

AYUNTAMIENTO DE MALAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

23 JUL, 2015

(1001PECONF-DEPENTEDY)

PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MALAGA Y EL ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE PSICOLOGIA DE ANDALUCIA ORIENTAL.

REUNIDOS

De una parte D. Julio Andrade Ruiz, Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con sede en C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3 módulo 3.

De otra parte D. Manuel Mariano Vera Martínez, Decano del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental, con sede en Granada, en C/ San Isidro, nº 23

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga a través del Área Derechos Sociales tiene entre otros como objetivos potenciar, favorecer y desarrollar servicios destinados a la prevención, atención y ayuda a las personas más necesitadas con objeto de mejorar su calidad de vida, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo, más concretamente ejercerá competencias propias, tal y como está previsto en el artículo 25.2 e) "evaluar e informar de situaciones de necesidad social".

Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a diferentes colectivos, entre ellos, el de personas en riesgo de exclusión social, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas que integran el mismo.

Por Fee Ring

E



SEGUNDO.- Que el llustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental (C.O.P.A.O. en adelante), es el Organismo colegiado que representa a la profesión de los/las psicólogos/as en Andalucía Oriental, desempeñando la actividad institucional que a estas corporaciones reserva la Ley de Colegios Profesionales, 2/1974, así como la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, 19/2003.

Entre sus fines se encuentran la promoción, el desarrollo técnico y científico de la profesión y la ciencia psicológica, así como el servicio a la sociedad, a los ciudadanos y a los consumidores en el desempeño de su expresa actividad institucional.

Para alcanzar estos fines, se establecen, entre sus múltiples funciones, la colaboración con distintas Administraciones, Organizaciones e Instituciones tanto públicas como privadas, por requerimiento o a instancia propia, para la elaboración de informes, estudios, dictámenes, asesoramiento y prestación de servicios, y para el desempeño de actividades profesionales en beneficio de los ciudadanos o consumidores.

TERCERO.- Que al existir un interés común por ambas beneficiar personas desfavorecidas partes а económicamente, con menor poder adquisitivo, se ofrece por el Colegio Profesional la puesta en marcha de un servicio de carácter gratuito, dirigido principalmente a esas problemas susceptibles tengan que intervençión desde la psicología clínica o sanitaria, y que no puedan acceder a ello por las razones anteriormente indicadas.

A tal fin, el ICOPAO es titular de un Centro Sanitario, con el reconocimiento de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Arenal nº 1, portal 5, donde se realizarán las atenciones, además de la sede de la delegación provincial en Málaga, ubicada en Avda. Cánovas del Castillo nº 4, entreplanta, 1º derecha, Edificio Calafate.

P.O. French

Soc Services

CUARTO.- Por su parte el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Derechos Sociales también estaría interesada en establecer líneas de colaboración habitual o permanente con el llustre Colegio Oficial de Psicólogos.

Para ello se formaliza el presente protocolo de intenciones, con las siguientes cláusulas,

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales, y más concretamente de los CSSC, se compromete a recibir las demandas de los ciudadanos y valorar y encauzar aquellas que les hagan precisar de atención en psicología sanitaria, considerando a tal fin la insuficiencia de recursos económicos, urgencia o necesidad de acceso tales servicios profesionales, e imposibilidad de acceso a servicios de profesionales de la psicología en las condiciones propias del mercado normalizado, remitiéndolos al efecto al Centro sanitario del ICOPAO, y proponiéndolos para su atención.

Con cada propuesta de recepción de atención profesional los servicios municipales remitirán la documentación precisa de la que resulta la situación de partida y la demanda o los motivos que justifican la intervención.

SEGUNDA.- El Colegio podrá comprobar la adecuación de la persona al perfil y condicionado de acceso a estos servicios, según la instrucción de trabajo interna elaborada al efecto.

Los servicios profesionales de atención psicológica que se presten por el Centro sanitario de que es titular el ICOPAO serán prestados de forma gratuita a las personas beneficiarias de este Convenio aue havan determinadas beneficiarias al efecto, como cumplimiento de los criterios y perfil identificado en el mismo, por el Ayuntamiento de Málaga.

El ICOPAO regulará el Plan de actividades de su Centro Sanitario, determinando el calendario de colaboración de los profesionales integrados en su centro sanitario, determinando los días y horario del mismo, que comunicará al Ayuntamiento para el cumplimiento del presente Protocolo.

Ro. T. St. W.





TERCERA.- Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, deberán de solventarse por acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento que a tal efecto se constituye, integrada por un representante designado por cada una de las partes.

estricto total CUARTA.-Ambas partes darán cumplimiento a cuanto determina la Legislación sobre Protección de Datos, para el uso de aquellos que sean precisos para la aplicación de este Convenio. Al efecto, corresponderá al Ayuntamiento la formalización suscripción por cada solicitante o usuario del mismo de documento que recoja su expresa aceptación del uso de sus datos a este fin, y del resto de las condiciones que al efecto establece aquella.

Las comunicaciones entre ambas entidades, para la gestión de este Convenio, se realizarán por medios que, en todo caso, garanticen la protección de datos de los usuarios del servicio.

QUINTA.- En el desempeño de la intervención profesional, los psicólogos que desarrollen sus servicios en el Centro sanitario de que es titular el ICOPAO adecuarán su actividad a las normas deontológicas propias de esta profesión, incluidas en el Código Deontológico del Psicólogo. En el caso de que fuese preciso emitir informes de la actividad profesional realizada estos serán entregados exclusivamente al usuario del servicio, y nunca a otras entidades.

En ningún caso los servicios profesionales que se presten en desarrollo y aplicación de este Convenio tendrán naturaleza de informes periciales o emitidos para su constancia en Juzgados u órganos judiciales, puesto que el objeto del mismo son, exclusivamente, actividades propias de la Psicología sanitaria.

Po: Yalans

A



SEXTO. El presente protocolo de intenciones entrará en vigor el día de su firma y se prolongará por periodo de un año, y podrá ser renovado tácitamente, si ninguna de las partes hubiese comunicado a la otra, al menos con dos meses de antelación, su decisión de no revocación.

Así mismo, se extinguirá cuando una de las partes decida finalizarlo sin que ninguna parte pueda pedir responsabilidades ante su finalización, sin perjuicio de lo cual se procederá a la finalización de aquellas actividades profesionales de carácter urgente, o que se consideren como imprescindibles o muy necesarias, que estuviesen en curso.

Y para que conste, ambas partes firman el presente protocolo de intenciones, que se extiende por duplicado en lugar y fechas indicados.

Málaga, a 1 de Julio de 2015.

El Tte. Alcalde Delegado El Decano del Ilmo. Colegio de Derechos Sociales, Oficial Gobierno Buen Transparencia.

de Psicólogos y Andalucía Oriental.

Fdo: Julio Andrade Ruiz.

Fdo: Manuel M. Vera Martínez.

DINGLACA: SE OCTIONDE PARA HACOR CONSTAR QUE EL PROSTORTE CONVENID ET CONTORME ON LA APROBLEMON EFETTADA FOR LAJUNTA DE GOBIERNO LOCK EN SESION CEREBRADA EN FETHA ZE DE Junio Et 7015.

